

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE OCTUBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Velocidad de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. q/n	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	q/n		q/n	FECHAS	q/n	FECHAS				q/n	
		<b>4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>									
9-10-915	71,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	71,50 y 65		9-10-915	451,00	Banco de España.....	500			452,00
9-10-915	71,65	" E. de 25.000 " " " " " " "	71,65 y 70		9-10-915	236,50	Compañía Arrenda. de Tabacos.	500			267,00, 265,50 y 266,00
9-10-915	72,75	" D. de 12.500 " " " " " " "	72,60 y 50		16-9-915	189,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
9-10-915	73,25	" C. de 5.000 " " " " " " "	73,35 y 40		22-7-914	91,00	Banco de Castilla.....	250			
9-10-915	76,00	" B. de 2.500 " " " " " " "	76,20, 75, 10, 15 y 05		8-10-915	108,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		110,80
9-10-915	78,20	" A. de 500 " " " " " " "	76,35, 30, 35 y 25		30-3-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
9-10-915	75,50	" H. de 200 " " " " " " "	76,20		8-10-915	349,50	Unión Española de Explosivos ..	100			252,00
9-10-915	75,5	" G. de 100 " " " " " " "	76,10			41,75	Compañía Española de Prefrentes.	500			42,00
9-10-915	76,35	En diferentes series.....	76,10		9-10-915	13,30	" " " " Ordinarias.....	500			13,50
		<b>4 por 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b>			28-8-915	255,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Serie F. de 24.000 pesetas nominales...	72,00		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
9-10-915	79,00	" B. de 12.000 " " " " " " "	8,50			80,25	Unión Alcohólica Española.....	500			80,50
8-10-915	82,50	" D. de 6.000 " " " " " " "			30-12-914	50,00	C.ª Gral. Madr. de Electricidad.	100			
8-10-915	82,50	" C. de 3.000 " " " " " " "	83,15		29-6-915	25,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
9-10-915	83,00	" B. de 2.500 " " " " " " "				343,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			343 pts. ac.
7-10-915	83,0	" A. de 1.000 " " " " " " "				342,00	Idem Norte de España.....	475			343 y 344 pts. ac.
8-10-915	85,00	" H. de 200 " " " " " " "				246,00	R.ª Español del Río de la Plata.				
8-10-915	83,00	" G. de 100 " " " " " " "									
9-10-915	83,10	En diferentes series.....	83,00								
		<b>A plazo.</b>									
9-10-915	71,65	Por contante.....									
		<b>A plazo.</b>									
		<b>4 por 100 amortizable.</b>									
25-8-915	87,00	Serie F. de 27.000 pesetas nominales...			9-10-915	92,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		92,25
27-9-915	87,20	" D. de 12.500 " " " " " " "				100,55	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		100,55
	85,75	" C. de 5.000 " " " " " " "	85,75		9-10-915	7,00	Sociedad Gral. Arme. Española.	500	4		72,00
7-10-915	86,25	" B. de 2.500 " " " " " " "	86,00 y 85,75		12-9-915	35,00	C.ª Gral. Madr. de Electricidad.	500	5		
9-10-915	86,00	" A. de 1.000 " " " " " " "			7-5-915	10,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
2-10-915	86,75	En diferentes series.....	86,00		29-9-914	68,5	Mediodía de Madrid.....	500	5		
		<b>5 por 100 amortizable.</b>			16-9-915	100,70	" A. Z. A. 1908-1912, 2ª serie A.	500	5		
8-10-915	94,1	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	94,15		30-9-915	90,00	Idem id. id. id. .... B.	500	4		
9-10-915	94,50	" D. de 25.000 " " " " " " "			10-9-915	75,00	Idem id. id. id. .... C.	500	4		
9-10-915	94,45	" B. de 12.500 " " " " " " "									
9-10-915	95,00	" C. de 5.000 " " " " " " "			8-1-915	65,4	" " " " 1ª serie.	475			
9-10-915	91,85	" B. de 2.500 " " " " " " "			23-9-915	68,50	" " " " 2ª serie.	475	3		
10-10-915	96,50	" A. de 1.000 " " " " " " "			23-9-915	70,00	" " " " 3ª serie.	475	3		
4-10-915	94,25	En diferentes series.....	96,0		23-9-915	71,00	" " " " 4ª serie.	475	3		
					23-9-915	65,50	" " " " 5ª serie.	600	3		

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	495 000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próxima.....	
Carpes del 4 por 100 amortizable.....	17 500
5 por 100 amortizable.....	106 500
Ayudas del Banco de España.....	6 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	67 000
Azúcares.—Preferentes.....	9 000
Idem ordinarias.....	7 500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45 000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	25 000
Cambio medio.....	90,80
Boletos.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8 000
Cambio medio.....	24,883
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Octubre de 1915.

Al NW. de Galicia se halla un centro borrascoso (752 m/m), y como secundario de éste un área de presiones débiles en el Mediterráneo occidental.

Llueve sobre Galicia y Cantabria, con vientos fuertes del segundo cuadrante, que levantan marejada en las costas del golfo de Vizcaya.

Por todas partes el cielo está con muchas nubes y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados.

en Murcia, Málaga y Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Valladolid.

Las presiones altas deben de residir al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Mérida, Aguilas y Misión Católica de Tánguer.

Existe un centro borrascoso cerca de Galicia.

Es probable que continúe el mal tiempo en las costas gallegas y del Cantábrico.

Tiempo lluvioso en las andaluzas y del Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 11 de Octubre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0-0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	699 66	10,3	93	Calma...	0 = Calma.....	Inap	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,4
4	699 50	9,4	95	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,1
8	700 80	12,0	89	Idem....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,7
12	701 25	15,8	62	WNW...	1 = Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,3
16	700 83	15,9	64	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 19
20	701 49	13,8	71	Idem....	0 = Idem.....	»	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Canal de Isabel II

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de garbancillo para las obras del tercer Depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 30 de Septiembre último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbancillo para las obras de solera y recinto del tercer Depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 12.000 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta, es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 3 de Noviembre próximo del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 28 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en

pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 8 de Octubre de 1915.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

#### Medio de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbancillo para las obras de solera y recinto del tercer Depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Septiembre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de Tarragona á Barcelona ó Igualada á Sitges, kilómetros 49 y 35, 36 y 37, respectivamente, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.998 pesetas con 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Noviembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Tarragona á Barcelona ó Igualada á Sitges, kilómetros 49 y 35, 36 y 37

en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Tarragona á Barcelona é Igualada á Sitges, kilómetros 49 y 35, 36 y 37», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 6 de Octubre de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1016

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior

providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Francisco Acero, 23,78 pesetas,  
Francisco Alcaíne, 1,01.  
Manuel Aldea, 1,90.  
Juan Aldea, 5.  
Manuel Aldea, 5,06.  
Manuel Alonso, 1,64.  
María Clemente, 2,02.  
Joaquín Angulo, 2,53.  
Alberto Aramburo, 6,33.  
Nicolás Arcos, 1,89.  
Martina Arnal, 15,18.  
Antonio Asensio, 1,89.  
Blasa Ausejo, 1,89.  
Bartolomé Aznar, 2,02.  
María Aznar, 2,03.  
Tadeo Aznar, 2,54.  
María Berdejo, 5,95.  
Antonia Bernal, 2,40.  
María Bernal, 6,64.  
Juan Bernal, 1,16.  
Pascuala Bernal, 2,54.  
Francisco Bernal, 2,72.  
Juan Bernal, 6,71.  
Manuel Bernal, 1,26.  
María Bernal, 0,76.  
Pascuala Bernal, 3,23.  
Vicente Bernal, 2,28.  
Juana Bernal, 1,83.  
Isidoro Bernal, 12,21.  
Esteban Bernal, 4,94.  
Hipólito Bernal, 2,15.  
José Bernal, 1,77.  
Vicente Bernal, 2,90.  
Rafael Bernal, 1,90.  
Agustín Blasco, 2,53.  
Joaquín Bosque, 6,96.  
El mismo, 1,52.  
Francisca Bugar, 5,06.  
José Bugar, 4,55.  
Julio Bugar, 1,90.  
María Bugar, 2,28.  
Rafael Cabello, 0,76.  
María Cabeza, 1,01.  
La misma, 3,92.  
Agustín Calderón, 1,52.  
El mismo, 1,26.  
Antonio Campos, 1,77.  
Francisco Cardiel, 2,54.  
Antonio Cardiel, 2,28.  
Ponciano Cardiel, 1,01.  
Antonio Castillo, 0,76.  
Esteban Castillo, 1,78.  
Miguel Cebrián, 3,48.  
Antonio Cerdán, 2,28.  
Marcos Campos, 3,41.  
Antonio Campos, 3,35.  
Miguel Compes, 1,64.  
Nicolás Compes, 2,97.  
El mismo, 10,19.  
Antonio Campos, 1,26.  
José Compes, 5,56.  
Emerenciano Compes, 1,52.  
Teresa Compes, 1,96.  
José Compes, 2,02.  
Marcelino Compes, 7,97.  
Miguel Compes, 7,02.  
Felipe Crespo, 2,91.  
Manuel Egido, 2,41.  
Mariano Ezquerria, 1,64.  
Carmen Ezquerria, 6,71.  
Catalina Faho, 0,76.  
Juan Francisco Felipe, 1,83.  
Gregoria Felipe, 2,15.  
Pedro Ferrer, 2,02.  
José Ferrer, 2,41.

Francisco Ferrer, 1,77.  
Manuel Ferrer, 1,77.  
El mismo, 2,72.  
Nicolás Ferrer, 1,26.  
Miguel Fontana, 1,52.  
Jorge Franco, 2,91.  
Josefa Franco, 2,79.  
Antonio Franco, 2,47.  
Antonia Franco, 1,78.  
Simón Galindo, 2,53.  
Miguel Gálvez, 3,16.  
María Gálvez, 2,65.  
Ramón Gálvez, 16,13.  
Manuel Gálvez, 1,90.  
Ángel Gálvez, 4,36.  
Hipólito Gálvez, 14,68.  
Manuel Gálvez, 2,15.  
Martín Gálvez, 1,77.  
Nicolás Gálvez, 4,94.  
Vicente Gálvez, 7,08.  
Manuel Gálvez, 3,42.  
Mariano Gálvez, 5,12.  
Ignacia Gálvez, 2,79.  
Francisco Gálvez, 2,02.  
María Antonia Gálvez, 2,15.  
Manuela García, 2,53.  
Julían García, 2,28.  
Bernardino Gasca, 1,26.  
Gregorio Gasca, 1,01.  
El mismo, 2,66.  
Francisco Gracia, 1,74.  
Nicolás Gracia, 2,54.  
Francisca Gracia, 3,99.  
Pablo Gracia, 5,12.  
Ignacia Gracia, 1,01.  
Ildefonso Gracia, 2,15.  
María Gracia, 3,10.  
José Gracia, 2,02.  
Manuel Gracia, 2,59.  
Valero Gracia, 2,02.  
Gerardo Gregorio, 3,54.  
Mariano Hernández, 2,54.  
Martín Hernández, 2,02.  
Mateo Hernández, 2,40.  
Manuel Hernández, 2,53.  
Mateo Hernández, 1,89.  
María Hernández, 2,28.  
Francisca Hernández, 1,65.  
Hipólito Hernández, 3,67.  
José Hernández, 3,16.  
Baltasar Hernández, 9,49.  
Francisco Hernández, 2,59.  
Ignacio Hernández, 1,52.  
Antonio Hernández, 2,28.  
Manuel Hernández, 1,64.  
Nicolás Hernández, 2,90.  
Francisca Hernández, 2,91.  
Gregoria Hernández, 2,59.  
José Hernández, 16,70.  
Manuel Hernández, 6,46.  
Pedro Hernández, 3,48.  
Nicolás Hernández, 3,23.  
Ángel Hernández, 1,52.  
Ignacio Hernández, 3,10.  
Nicolás Hernández, 1,52.  
José Hernández, 1,01.  
Manuel Herrero, 2,21.  
El mismo, 2,15.  
Emerenciano Herrero, 15,06.  
José Ibáñez, 14,10.  
Domigo Ibáñez, 3,35.  
Francisco Ibáñez, 7,27.  
Joaquín Ibáñez, 4,40.  
Serapio Iriarte, 2,53.  
Nicolás Jimeno, 14,80.  
Francisco Jimeno, 1,52.  
El mismo, 1,58.  
Nicolás Jimeno, 2,53.  
Damián Jimeno, 2,03.  
José Jimeno, 1,52.  
I. Francisco Jimeno, 6,33.  
Nicolás Jimeno, 2,54.  
José Jimeno, 2,02.  
Hipólito Jimeno, 2,28.  
María Jimeno, 1,52.  
Fidel Jimeno, 1,52.  
Francisco Jimeno, 2,53.

Antonio Jimeno, 1,64.  
 María Jimeno, 2,53.  
 Miguel Jimeno, 2,03.  
 Nicolás Jimeno, 2,02.  
 José Jimeno, 2,02.  
 Antonio Jimeno, 6,33.  
 María Jimeno, 2,02.  
 Nicolás Jimeno, 1,26.  
 María Jimeno, 2,02.  
 La misma, 1,89.  
 Francisco Girón, 2,02.  
 Valero Girón, 6,33.  
 Anselmo Yoveu, 1,64.  
 Pablo Yoveu, 1,58.  
 Carmen Juste, 4,62.  
 Joaquín Juste, 2,34.  
 J. José Lapuerta, 2,79.  
 Romualda Lapuerta, 2,28.  
 Antonio Lamuela, 3,22.  
 El mismo, 3,48.  
 Miguel Lamuela, 2,97.  
 Roque Lamuela, 3,66.  
 El mismo, 1,90.  
 Hipólito Lamuela, 3,29.  
 Manuela Lamuela, 2,15.  
 Francisco Lamuela, 6,14.  
 Pedro Lamuela, 2,78.  
 Ana Lamuela, 1,64.  
 Ignacio Lamuela, 1,99.  
 Manuel Lamuela, 2,12.  
 Santiago Lamuela, 1,77.  
 Casimiro Laberas, 0,76.  
 Nicolás Lázaro, 2,40.  
 Vicente Lázaro, 2,15.  
 Manuel Lázaro, 2,53.  
 El mismo, 1,77.  
 Eusebio Lilián, 1,01.  
 Vicente Longares, 2,53.  
 Roque Longares, 1,52.  
 Mariano Locegaras, 1,52.  
 Pedro López, 4,40.  
 Babil López, 0,25.  
 María Josefa López, 7,28.  
 Gregoria López, 1,89.  
 Evaristo López, 11,32.  
 María López, 2,40.  
 Tadeo López, 3,16.  
 Antonio López, 2,78.  
 Gabriel López, 1,71.  
 José López, 2,03.  
 Manuel López, 2,28.  
 Josefa López, 1,26.  
 Carmen López, 2,51.  
 Francisco López, 2,51.  
 Leandro López, 10,05.  
 María Antonia López, 3,73.  
 Manuel López, 1,58.  
 Francisco López, 5,31.  
 Feliciano López, 1,52.  
 Agustín López, 1,71.  
 Santiago López, 1,52.  
 Manuela López, 2,65.  
 Nicolás López, 1,89.  
 Antonio López, 1,77.  
 Pascual López, 2,53.  
 Ramón López, 2,63.  
 Vicenta López, 1,90.  
 Andrea López, 1,78.  
 J. Antonio López, 1,77.  
 Ignacio López, 2,66.  
 José López, 2,15.  
 Manuel López, 1,68.  
 El mismo, 2,54.  
 Miguel López, 1,78.  
 Ana María López, 2,40.  
 Paulino López, 14,68.  
 José López, 3,29.  
 Mariano López, 2,85.  
 Francisco López, 1,71.  
 Juan López, 20,05.  
 Manuela López, 6,14.  
 Santiago López, 18,01.  
 Manuel López, 1,28.  
 Gerónimo Loshuertos, 2,40.  
 Antonio Lorente, 2,15.  
 Lucía Marín, 39,60.  
 Mariano Marín, 1,52.

Manuel Martínez, 4,30.  
 El mismo, 1,96.  
 María Gervasia Martínez, 2,40.  
 Francisca Martínez, 1,71.  
 Antonio Martínez, 1,26.  
 Manuel Martínez, 2,90.  
 El mismo, 8,22.  
 Antonio Martínez, 7,59.  
 Francisco Martínez, 19,61.  
 El mismo, 1,52.  
 Julián Martínez, 2,15.  
 Manuel Martínez, 1,01.  
 Mariano Martínez, 13,93.  
 Santiago Martínez, 2,03.  
 Miguel Martínez, 3,03.  
 Gregorio Martínez, 2,15.  
 Manuel Martínez, 5,50.  
 María Martínez, 2,28.  
 Miguella Martínez, 2,90.  
 Simona Martínez, 3,03.  
 Tomás Martínez, 1,52.  
 José Martínez, 5,41.  
 Manuel Martínez, 6,20.  
 El mismo, 7,27.  
 Antonio Martínez, 2,28.  
 Manuel Martínez, 2,79.  
 Ramona Martínez, 1,01.  
 Angel Martínez, 0,51.  
 José Martínez, 1,78.  
 Francisco Martínez, 4,94.  
 Lucía Martínez, 1,90.  
 Manuel Martínez, 2,73.  
 Melchora Martínez, 2,40.  
 Custodio Martínez, 1,52.  
 Manuel Martínez, 3,48.  
 Nicolasa Martínez, 1,73.  
 Celestino Martínez, 9,49.  
 Francisco Martínez, 9,55.  
 Julián Martínez, 4,40.  
 Sixto Martínez, 2,53.  
 Manuel Martínez, 1,52.  
 María Antonia Mateo, 2,78.  
 Ildefonsa Menes, 1,01.  
 José Miguel, 2,78.  
 Antonia Miguel, 0,76.  
 Manuel Millán, 1,52.  
 Ramona Millán, 1,64.  
 Ramón Millán, 1,77.  
 Antonio Millán, 2,53.  
 Nicolás Millán, 1,01.  
 Ramona Millán, 1,89.  
 Eufas Moneva, 10,19.  
 Joaquín Moneva, 2,28.  
 Manuel Moneva, 3,42.  
 Antonio Moneva, 2,40.  
 Mariano Moneva, 2,02.  
 Esteban Moneva, 3,04.  
 Santiago Moneva, 8,10.  
 Vicenta Moneva, 6,33.  
 Antonio Moneva, 2,53.  
 Miguel Montañés, 4,73.  
 Nicolás Morales, 2,79.  
 Celestino Morales, 7,21.  
 José Morales, 11,16.  
 Manuel Morales, 2,90.  
 José Morales, 1,65.  
 Manuel Morales, 2,69.  
 Antonio Morales, 1,52.  
 Pablo Morales, 2,78.  
 Antonio Morales, 1,83.  
 Francisco Morales, 5,38.  
 Manuel Morales, 2,78.  
 Florencio Morales, 6,64.  
 Francisco Morales, 6,33.  
 Julián Morales, 8,86.  
 Manuel Morales, 8,86.  
 Justo Morlanés, 1,58.  
 Antonio Muela, 5,69.  
 Manuel Muela, 2,85.  
 Agustín Muela, 3,79.  
 Francisco Muela, 1,78.  
 El mismo, 1,61.  
 Antonio Muela, 1,77.  
 Francisco Moneva, 2,54.  
 Nicolás Muela, 2,02.  
 Josefa Muela, 5,56.  
 María Muñoz, 1,52.

Francisco Muñoz, 1,53.  
 Manuel Noeno, 2,25.  
 Antonio Noeno, 3,73.  
 Domingo Noeno, 1,89.  
 Mariano Noeno, 2,53.  
 José Palacios, 2,28.  
 Eufas Palacios, 2,28.  
 Francisco Palacios, 1,52.  
 Antonio Palacios, 2,02.  
 Bernardo Pérez, 2,92.  
 José Pescador, 21,70.  
 J. José Pescador, 4,55.  
 Francisco Peralta, 2,79.  
 Bernardo Ramirez, 8,41.  
 Lázaro Ramírez, 2,65.  
 Manuel Redondo, 2,79.  
 Mariano Redondo, 1,77.  
 Bernardo Redondo, 2,15.  
 José Rodrigo, 5,06.  
 Antonio Rodrigo, 1,52.  
 Miguel Román, 4,81.  
 Martín Román, 1,52.  
 Pedro Román, 3,54.  
 Manuel Román, 2,28.  
 Nicolás Román, 2,02.  
 Teresa Román, 2,68.  
 Manuel Rojo, 2,85.  
 Nicolás Ruiz, 3,67.  
 Pascual Ruiz, 2,02.  
 Santiago Ruiz, 1,01.  
 Concepción Sáenz, 6,15.  
 Mariano Sánchez, 0,25.  
 Miguel Sánchez, 2,53.  
 Mariano Sánchez, 2,28.  
 Francisco Sánchez, 2,28.  
 Manuel Sánchez, 1,96.  
 Mariano Sánchez, 7,53.  
 Miguel Sánchez, 6,08.  
 Nicolás Sánchez, 2,40.  
 Matías Sánchez, 1,52.  
 María Sanjuán, 2,28.  
 Casimiro Sanjuán, 2,62.  
 Melchor Sanjuán, 11,70.  
 Ramón Sierra, 4,68.  
 Manuel Soriano, 5,53.  
 Jorja Soriano, 12,78.  
 Antonio Soriano, 2,90.  
 Manuel Soriano, 2,90.  
 Nicolás Soriano, 2,02.  
 Francisco Tejero, 1,58.  
 Francisco Tejero, 3,48.  
 Manuel Tejero, 2,92.  
 Nicolás Tejero, 8,42.  
 Gregorio Tornos, 2,28.  
 Manuel Torres, 1,52.  
 Francisco Torres, 1,52.  
 José Val, 3,29.  
 Antonio Val, 5,69.  
 Manuel Val, 2,65.  
 José Valero, 2,85.  
 Vicente Ruca, 2,53.  
 Almonacid, 6 de Septiembre de 1815. =  
 El Recaudador, Manuel Lovaco.

P-3761

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Francisco Alcaide, 2,61 pesetas.  
Manuel Alcaide, 3,32.  
Juan Alcaide, 17,39.  
Manuel Alcaide, 7,94.  
Manuel Alonso, 6,14.  
Clemente Agudo, 2,39.  
Joaquín Agudo, 2,83.  
Rosa Agudo, 2,83.  
Alberto Aramburo, 7,23.  
Martina Ascal, 3,32.  
Miguel Asensio, 2,66.  
Blasa Asenjo, 4,46.  
María Aznar, 2,83.  
Fabio Aznar, 2,77.  
Tomasa Aznar, 2,99.  
Engracia Berdejo, 4,84.  
María Berdejo, 14,62.  
Manuel Bernal, 1,74.  
María Bernal, 12,39.  
Juan Bernal, 5,06.  
Pascual Bernal, 3,53.  
Ramona Bernal, 7,07.  
Vicente Bernal, 1,74.  
Francisco Bernal, 12,44.  
Juan Bernal, 20,60.  
Manuel Bernal, 2,39.  
María Bernal, 2,14.  
Pascuala Bernal, 5,60.  
Josefa Bernal, 4,35.  
Vicente Bernal, 1,85.  
Ramón Bernal, 11,23.  
Isidro Bernal, 13,31.  
Hipólito Bernal, 5,54.  
José Bernal, 2,18.  
Vicente Bernal, 10,76.  
Rafael Bernal, 4,08.  
Agustín Blanco, 2,17.  
Joaquín Bosque, 10,69.  
Francisca Burgaz, 7,89.  
José Burgaz, 8,21.  
El mismo, 6,25.  
María Burgaz, 4,15.  
Rafael Burgaz, 1,74.  
María Burgaz, 2,83.  
La misma, 2,28.  
Agustín Burgaz, 1,90.  
Pedro Burgaz, 1,63.  
Elias Calle, 1,63.  
Antonio Campos, 1,83.  
Antonio Cardiel, 1,85.  
Francisco Cardiel, 3,21.  
Ponciano Cardiel, 2,06.  
Antonio Carulla, 3,03.  
Miguel Cebrián, 4,57.  
Antonio Cerdán, 2,99.  
Petra Cerdán, 2,88.  
Joaquina Clemente, 2,77.  
María Compes, 11,96.  
Nicolás Compes, 12,61.  
Antonio Compes, 4,51.  
El mismo, 1,63.  
Miguel Compes, 2,17.  
Juan José Compes, 5,11.  
Nicolás Compes, 9,63.  
José Compes, 19,67.  
Teresa Campos, 0,65.  
Atanasio Campos, 3,75.  
Marcelino Compes, 23,80.

Miguel Campos, 12,77.  
Felipe Crespo, 7,13.  
Manuel Egido, 3,37.  
Carmen Ezquerro, 17,72.  
Juan Ezquerro, 2,50.  
Mariano Ezquerro, 11,32.  
Ramón Ezquerro, 2,17.  
Catalina Calles, 8,05.  
J. Francisco Felipe, 5,23.  
Nicolás Felipe, 1,79.  
Francisco Felipe, 2,94.  
Manuel Felipe, 13,21.  
Gregoria Felipe, 4,02.  
Pedro Ferrer, 2,61.  
José Ferrer, 8,86.  
Francisco Ferrer, 1,52.  
Manuel Ferrer, 11,63.  
Nicolás Ferrer, 2,61.  
Miguel Fontana, 2,39.  
Jorge Franco, 1,63.  
Antonio Franco, 2,82.  
Mariano Galindo, 5,16.  
Simón Galindo, 2,39.  
Ramón Gálvez, 5.  
María Antonia Gálvez, 4,24.  
Manuel Gálvez, 4,24.  
Angel Gálvez, 5,06.  
Hipólito Gálvez, 23,21.  
Manuel Gálvez, 4,46.  
El mismo, 15,49.  
Idem, 2,28.  
Idem, 1,96.  
Nicolás Gálvez, 9,46.  
Vicente Gálvez, 13,75.  
Manuel Gálvez, 2,07.  
Mariano Gálvez, 5,33.  
Manuel Gálvez, 2,12.  
Ignacio Gálvez, 1,95.  
Francisco Gálvez, 1,96.  
María Antonia Gálvez, 6,09.  
Francisco García, 4,35.  
Manuela García, 6,03.  
Gregorio García, 2,17.  
El mismo, 7,50.  
Francisco Gracia, 2,61.  
Nicolás Gracia, 1,63.  
Francisco Gracia, 7,56.  
Gabriel Gracia, 4,13.  
Pedro Gracia, 13,48.  
Manuel Gracia, 2,33.  
Nicolás Gracia, 1,85.  
Ignacio Gracia, 1,63.  
Ildefonso Gracia, 4,89.  
María Gracia, 6,04.  
Manuel Gracia, 12,28.  
Valero Gracia, 7,87.  
Gerardo Gregorio, 20,22.  
Francisco Hernández, 2,53.  
Manuel Hernández, 48,80.  
Mariano Hernández, 1,74.  
Martín Hernández, 3,75.  
Mateo Hernández, 5,76.  
El mismo, 2,66.  
Manuel Hernández, 7,01.  
María Hernández, 5,38.  
Bernardo Hernández, 1,30.  
Francisco Hernández, 9,62.  
Hipólito Hernández, 14,57.  
José Hernández, 19,02.  
Baltasar Hernández, 10,12.  
Francisco Hernández, 8,18.  
El mismo, 2,39.  
Ignacio Hernández, 3,26.  
Josefa Hernández, 1,63.  
Tomás Hernández, 2,72.  
Jaime Hernández, 1,96.  
Nicolás Hernández, 11,70.  
Francisca Hernández, 5,22.  
Gregorio Hernández, 14,08.  
José Hernández, 22,93.  
Manuel Hernández, 22,28.  
Pedro Hernández, 12,83.  
Nicolás Hernández, 2,45.  
Ignacio Hernández, 4,89.  
Nicolás Hernández, 9,41.  
José Hernández, 2,61.  
Isabel Herrero, 2,17.

Manuel Herrero, 2,39.  
Tomás Hernández, 5,82.  
Lorenzo Herrero, 5,49.  
Manuel Herrero, 1,52.  
Emerenciano Herrero, 31,03.  
José Ibáñez, 50,97.  
Domingo Ibáñez, 11,47.  
Francisca Ibáñez, 25,27.  
Joaquín Ibáñez, 11,85.  
Nicolás Jiménez, 26,49.  
Nicolás Jimeno, 7,12.  
Damián Jimeno, 2,55.  
Ana María Jimeno, 1,74.  
José Jimeno, 13,75.  
Juan Francisco Jimeno, 23,43.  
Nicolás Jimeno, 3,15.  
Hipólito Jimeno, 2,17.  
María Jimeno, 2,17.  
Fidel Jimeno, 1,96.  
Francisco Jimeno, 1,85.  
Antonio Jimeno, 3,15.  
Francisco Jimeno, 1,96.  
María Jimeno, 1,33.  
Miguel Jimeno, 10,44.  
Nicolás Jimeno, 2,88.  
José Jimeno, 2,34.  
Antonio Jimeno, 11,53.  
Miguel Jimeno, 1,74.  
Pedro Jimeno, 1,79.  
Juan Jimeno, 0,87.  
Nicolás Jimeno, 2,07.  
Domingo Jimeno, 1,63.  
María Jimeno, 1,52.  
La misma, 3,97.  
Valero Girón, 27,48.  
Francisco Girón, 4,62.  
Pablo Girón, 3,10.  
Ramón Girón, 1,63.  
Tomasa Yuder, 2,83.  
Carmen Yuste, 13,10.  
Joaquín Yuste, 3,75.  
Juan José Lafuente, 5.  
Romualdo Lafuente, 2,93.  
Antonia Lamuela, 4,46.  
Pedro Lamuela, 6,31.  
Antonio Lamuela, 4,08.  
Manuel Lamuela, 19,35.  
Roque Lamuela, 16,69.  
Enrique Lamuela, 3,37.  
Manuela Lamuela, 4,89.  
Francisco Lamuela, 22,34.  
El mismo, 2,72.  
José Lamuela, 1,85.  
Pedro Lamuela, 3,53.  
Ana Lamuela, 2,39.  
Ignacio Lamuela, 4,30.  
Manuel Lamuela, 10,06.  
Santiago Lamuela, 2,06.  
Francisco Lamuela, 3,04.  
Casimiro Lasheras, 2,39.  
Nicolás Lacaso, 4,78.  
Valero Lacaso, 2,39.  
Vicente Lacaso, 3,59.  
Manuel Lacaso, 6,91.  
Leandra Lacaso, 2,72.  
Eusebio Liñán, 1,52.  
Vicente Longares, 8,97.  
Roque Longares, 2,77.  
Mariano Longares, 4,52.  
Antonio Longares, 2,29.  
Pedro López, 22,72.  
Babil López, 5,33.  
María Josefa López, 6,53.  
Juan Francisco López, 2,34.  
Evaristo López, 14,89.  
María Valero López, 6,80.  
Zarco López, 10,93.  
Teresa López, 4,29.  
Antonio López, 2,66.  
Gabriel López, 3,10.  
José López, 3,64.  
Josefa López, 2,39.  
Manuel López, 6,03.  
Carmen López, 5,22.  
Francisco López, 9,79.  
Leandro López, 12,12.  
María Antonia López, 4,95.

Manuel López, 5,66.  
 Francisco López, 12,77.  
 Feliciano López, 8,75.  
 Agustín López, 1,85.  
 Miguel López, 7,50.  
 Manuel López, 4,19.  
 Santiago López, 1,63.  
 Manuela López, 1,63.  
 Nicolás López, 4,73.  
 Antonio López, 2,07.  
 Pascual López, 7,23.  
 Ramón López, 36,25.  
 Vicenta López, 4,29.  
 Andresa López, 1,74.  
 Francisco López, 2,66.  
 El mismo, 1,85.  
 Ignacio López, 5,60.  
 José López, 1,79.  
 Josefa López, 1,79.  
 Lino López, 1,09.  
 Manuel López, 4,73.  
 El mismo, 3,59.  
 Martín López, 1,79.  
 Miguel López, 1,09.  
 Rafael López, 11,63.  
 Ana María López, 2,34.  
 José López, 0,65.  
 Antonio López, 5,55.  
 Francisco López, 5,44.  
 José López, 5,93.  
 Mariano López, 8,48.  
 Francisco López, 2,39.  
 El mismo, 4,95.  
 Juan López, 26,25.  
 Santiago López, 33,04.  
 Miguel López, 4,62.  
 Antonio Lorente, 6,04.  
 Manuel Lorente, 1,52.  
 Mariano Lorente, 3,26.  
 El mismo, 2,50.  
 Celedonio Loshuertos, 5,54.  
 Joaquín Marín, 12,66.  
 Catalina Morar, 2,29.  
 Simón Marín, 27,83.  
 Viuda de Simón Marín, 3,04.  
 Mariano Marín, 0,65.  
 Bárbara Marín, 1,63.  
 Manuel Marín, 29,78.  
 El mismo, 1,74.  
 Idem, 1,52.  
 María Francisca Marín, 1,69.  
 Francisco Marín, 1,63.  
 Antonio Marín, 0,65.  
 Manuel Marín, 2,17.  
 El mismo, 30,60.  
 Antonio Marín, 47,77.  
 Francisco Marín, 7,88.  
 Julián Marín, 6,85.  
 Manuel Marín, 6,59.  
 Mariano Marín, 25,87.  
 Miguel Marín, 4,03.  
 Gregorio Marín, 5,06.  
 Francisco Marín, 2,61.  
 Manuela Martínez, 4,40.  
 María Martínez, 2,18.  
 Miguela Martínez, 1,85.  
 Teresa Martínez, 2,88.  
 Tomás Martínez, 2,61.  
 José Martínez, 17,34.  
 Manuel Martínez, 11,80.  
 María Martínez, 4,19.  
 Manuel Martínez, 10,17.  
 Antonio Martínez, 5,76.  
 Gabriel Martínez, 8,15.  
 Manuel Martínez, 2,55.  
 Miguel Martínez, 6,55.  
 Ramona Martínez, 2,28.  
 Ángela Martínez, 1,63.  
 Francisco Martínez, 3,97.  
 José Martínez, 1,30.  
 Lucía Martínez, 3,15.  
 Manuel Martínez, 2,18.  
 Melchor Martínez, 2,56.  
 Manuel Martínez, 6,36.  
 Antonio Martínez, 3,31.  
 Nicolás Martínez, 2,93.  
 Celestino Martínez, 35,49.

Francisco Martínez, 14,75.  
 Julián Martínez, 18,31.  
 Ramón Martínez, 1,63.  
 Sixto Martínez, 6,58.  
 María Antonia Mateo, 2,94.  
 Pedro Miguel, 1,09.  
 Manuel Millán, 1,63.  
 Ramona Millán, 2,93.  
 Román Millán, 2,18.  
 Nicolás Millán, 1,09.  
 Ramona Millán, 1,96.  
 Engracia Modrego, 2,83.  
 Elías Moneva, 13,66.  
 Joaquín Moneva, 5,23.  
 Manuel Moneva, 6,96.  
 Antonio Moneva, 4,89.  
 Mariano Moneva, 1,52.  
 Pantaleón Moneva, 13,42.  
 Santiago Moneva, 10,98.  
 Carlos Moneva, 2,17.  
 Vicenta Moneva, 5,06.  
 Antonia Moneva, 2,83.  
 Miguel Martínez, 8,70.  
 Lorenzo Morales, 1,69.  
 José Morales, 1,30.  
 Lorenzo Morales, 8,43.  
 Nicolás Morales, 1,90.  
 El mismo, 2,61.  
 Celestino Morales, 11,47.  
 José Morales, 23,93.  
 Manuel Morales, 2,17.  
 José Morales, 1,58.  
 Manuel Morales, 1,63.  
 Nicolás Morales, 1,74.  
 Antonio Morales, 2,06.  
 El mismo, 5,06.  
 Francisca Morales, 25,82.  
 La misma, 2,50.  
 Pablo Morales, 2,45.  
 Manuel Morales, 4,02.  
 Miguel Morales, 3,48.  
 Antonio Morales, 1,79.  
 Francisco Morales, 24,62.  
 Julián Morales, 51,30.  
 Manuel Morales, 20,44.  
 Esteban Moreno, 2,83.  
 Antonio Muela, 14,68.  
 Manuel Muela, 13,81.  
 Agustín Muela, 5,16.  
 Francisco Muela, 2,93.  
 Cristóbal Muela, 2,77.  
 Antonio Muela, 5,55.  
 Francisco Muela, 1,85.  
 Manuel Muela, 2,29.  
 Nicolás Muela, 1,95.  
 Josefa Muela, 3,42.  
 María Muñoz, 2,39.  
 Valera Muñoz, 0,87.  
 María Muñoz, 2,93.  
 Francisco Muñoz, 2,70.  
 Eduardo Naval, 39,20.  
 Manuel Moreno, 1,96.  
 Manuel Noeno, 2,28.  
 Antonio Noeno, 6,91.  
 Domingo Noeno, 10,71.  
 Mariano Noeno, 2,88.  
 José Palacios, 7,61.  
 Alejandro Palacios, 8,16.  
 Elías Palacios, 4,46.  
 Francisco Palacios, 2,50.  
 Antonio Palacios, 3,37.  
 Francisco Per, 5,27.  
 Bernardo Per, 2,72.  
 José Pescador, 32,99.  
 Juan José Pescador, 10,17.  
 Manuel Pescador, 5,06.  
 Francisco Puerta, 1,96.  
 Bernardo Ramírez, 15,11.  
 Manuel Ramírez, 6,20.  
 Lorenzo Ramírez, 1,96.  
 Sebastián Ramírez, 18,15.  
 Manuel Redondo, 7,45.  
 Mariano Redondo, 2,28.  
 Bernardo Rodrigo, 1,79.  
 Domingo Rodrigo, 6,29.  
 José Rodrigo, 11,36.  
 Antonio Rodrigo, 1,96.

Santiago Román, 1,74.  
 Manuel Román, 9,30.  
 Melchor Román, 16,90.  
 Manuel Román, 6,14.  
 Martín Román, 3,37.  
 Pedro Román, 8,10.  
 Manuel Román, 2,12.  
 Nicolás Román, 0,43.  
 Teresa Román, 1,96.  
 Antonio Román, 5,49.  
 Manuel Rojo, 4,68.  
 Romualdo Rubio, 0,87.  
 María Ruiz, 1,74.  
 Nicolás Ruiz, 9,79.  
 Pascual Ruiz, 2,83.  
 Santiago Ruiz, 0,65.  
 Concepción Ruiz, 12,83.  
 Mariano Sánchez, 2,28.  
 Miguel Sánchez, 7,18.  
 Mariano Sánchez, 3,10.  
 Francisco Sánchez, 6,69.  
 Angel Sánchez, 1,63.  
 Manuel Sánchez, 6,25.  
 Mariano Sánchez, 6,70.  
 Miguel Sánchez, 16,20.  
 Nicolás Sánchez, 11,36.  
 Francisca Sánchez, 7,34.  
 Matías Sánchez, 2,23.  
 Santiago Sánchez, 3,53.  
 María Sanjuán, 3,97.  
 Casimiro Sanjuán, 2,17.  
 Melchor Sanjuán, 20,06.  
 Román Sena, 7,18.  
 Manuel Soriano, 4,19.  
 Jorja Soriano, 35,76.  
 Antonio Soriano, 1,68.  
 Manuel Soriano, 5,28.  
 Nicolás Soriano, 4,35.  
 Francisco Tejero, 10,36.  
 Manuel Tejero, 6,31.  
 Nicolás Tejero, 2,66.  
 Manuel Tomás, 1,52.  
 Francisco Torres, 7,72.  
 José Val, 11,74.  
 Antonio Val, 6,53.  
 Manuel Val, 4,89.  
 Roque Val, 4,90.  
 Hilario Val, 4,89.  
 Domingo Val, 8,70.  
 José Valero, 1,74.  
 El mismo, 4,29.

Almonacid, 6 de Septiembre de 1915.—  
 El Recaudador, Manuel Lovaco,  
 P-3762

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se



expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Concepción Aguarón, 240 pesetas.  
Mariano Aguarón, 1,89.  
Pascual Aladrén, 2,79.  
José Brocal, 2,79.  
Agapito Brocal, 3,23.  
José Bueno, 6,45.  
José Brocal, 1,52.  
El mismo, 2,66.  
Idem, 1,58.  
Juan José Berdejo, 2,03.  
María Blas, 8,60.  
Manuel Berdejo, 3,54.  
Miguel Blasco, 2,15.  
Mariano Berdejo, 2,15.  
Mariano Brocal, 2,15.  
Roque Bueno, 6,07.  
Diego Catalán, 2,09.  
Francisco Cornau, 2,85.  
Valentín Cubero, 4,81.  
Josefa del Val, 2,78.  
Francisco del Val, 2,15.  
Manuel del Val, 11,83.  
María Val, 2,65.  
Manuela Val, 1,78.  
Tomasa Val, 2,90.  
Santiago Val, 2,23.  
Mariano Dilos, 1,64.  
Gervasio Ferrer, 2,40.  
Mariano Ferrer, 2,53.  
Manuel Fontana, 1,90.  
Bernardo Fontana, 2,03.  
Paulino Ferrer, 1,64.  
Antonio Gómez, 2,85.  
Alejandro Gil, 4,17.  
Antonio Gil, 2,78.  
El mismo, 1,89.  
Idem, 8,54.  
Idem, 4,24.  
Dámaso Jimeno, 3,73.  
Dámaso Gómez, 2,78.  
Domingo Grima, 2,28.  
Esteban Gómez, 4,15.  
Francisco Gómez, 1,52.  
Francisco Gracia, 1,99.  
Gervasio Gómez, 1,52.  
El mismo, 1,52.  
Francisco Gil, 1,64.  
Gervasio Jimeno, 3,10.  
José Gálvez, 2,90.  
Javier Gil, 2,28.  
José Gómez, 2,85.  
Lucas García, 4,87.  
Lucas Jimeno, 6,69.  
Lucas Gascón, 2,59.  
Lorenzo García, 2,15.  
María Jimeno, 15,69.  
Mariano Jimeno, 3,16.  
Miguel Gómez, 1,78.  
Manuel Gil, 3,04.  
Mariano Gil, 1,64.  
Manuel Gascón, 7,08.  
Miguel Jimeno, 1,65.  
Manuel Gómez, 2,28.  
María Gil, 2,53.  
Manuel Gómez, 2,28.  
Mariano Gómez, 5,50.  
Manuel Gil, 2,99.  
Manuel Gómez, 1,96.  
Manuel Jimeno, 2,53.  
Manuel Gil, 2,85.  
Tomasa Gómez, 2,79.  
Teresa Jimeno, 7,40.  
Valero Gil, 4,24.  
Valero Gascón, 2,78.  
Josefa Jimeno, 0,87.  
Miguel Gil, 2,54.

María Herrera, 2,22.  
María Santos Hernández, 2,40.  
Francisca Ibáñez, 1,64.  
Florentín Moneva, 1,52.  
Manuel Laborda, 2,90.  
Andrés Mauri, 1,89.  
Bonito Moneva, 3,04.  
Calixto Martínez, 2,40.  
Casimiro Martínez, 3,54.  
Domingo Moneva, 27,33.  
Fulgencio Marín, 2,78.  
Francisco Meléndez, 4,24.  
Jenaro Meléndez, 3,60.  
Gervasio Moneva, 22,14.  
Juan Moneva, 1,52.  
Manuela Moneva, 8,99.  
Pascual Meléndez, 3,67.  
El mismo, 1,88.  
Venancio Moneva, 2,53.  
Pedro Navarro, 2,53.  
Teresa Navarro, 2,40.  
Antonio Pascual, 2,23.  
Francisco Palacios, 1,52.  
El mismo, 1,52.  
Gervasio Pascual, 1,52.  
Gervasio Palacios, 1,52.  
Francisco Palacios, 2,79.  
Isabel Palacios, 3,41.  
José Pascual, 1,58.  
Manuela Pareta, 2,02.  
Manuel Palacios, 1,89.  
El mismo, 1,78.  
María Pascual, 1,64.  
Miguel Pascual, 3,16.  
Manuel Palacios, 2,15.  
Modesta Palacios, 1,90.  
Manuel Pascual, 2,34.  
El mismo, 4,30.  
Pedro Palacios, 3,86.  
Manuela Pascual, 2,21.  
Manuel Pérez, 2,66.  
Rafael Ripa, 2,47.  
Francisco Salazar, 3,23.  
Joaquina Soler, 2,15.  
Manuel Sebastián, 1,77.  
Valentín Sánchez, 2,03.  
Antonio Torres, 2,03.  
Francisco Torres, 9,24.  
Hilario Torres, 2,28.  
Jacoba Torres, 2,53.  
José Torres, 17,21.  
Manuela Tornos, 2,53.  
Manuela Tomás, 2,02.  
Mariano Torres, 1,26.  
Manuel Torres, 3,29.  
Melchor Torres, 2,91.  
Martín Torres, 1,90.  
Protasio Torres, 1,78.  
Ramona Torres, 2,54.  
Raimundo Torres, 8,22.  
Ramón Tornos, 3,92.  
Agustín Zaragoza, 2,03.

Alpartir, 6 de Septiembre de 1915.—El  
Recaudador, Antonio Pérez. P—3765

D. Antonio Pérez Ferrer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Pascual Aladrén, 0,44 pesetas.  
Mariano Aguarón, 6,29.  
Concepción Aguarón, 6,07.  
Francisco Aguarón, 1,75.  
José Aznar, 1,75.  
Mariano Aznar, 1,64.  
Antonio Barranco, 6,23.  
Miguel Berdejo, 1,81.  
Nicasio Berdejo, 2,18.  
Mariano Berdejo, 1,75.  
Isabel Berdejo, 2,19.  
Manuel Berdejo, 16,78.  
José Bueno, 25,91.  
Manuel Bueno, 2,78.  
Mariano Bueno, 12,79.  
José Bueno, 5,58.  
Roque Bueno, 12,46.  
María Blas, 38,82.  
Miguel Blasco, 2,72.  
Domingo Brocal, 1,75.  
José Brocal, 4,26.  
Mariano Brocal, 12,08.  
Agapito Brocal, 12,19.  
Antonio Brocal, 1,86.  
Benigno Brocal, 5,58.  
José Brocal, 7,32.  
Policarpo Brocal, 4,65.  
José Brocal, 2,02.  
El mismo, 1,31.  
Idem, 1,09.  
Gervasio Cabello, 1,53.  
Diego Catalán, 4,10.  
Ignacio Cerdán, 1,97.  
Francisco Cormán, 6,18.  
Pedro Cubero, 1,53.  
Gervasio del Val, 7,05.  
Francisco del Val, 2,31.  
Martín del Val, 3,28.  
Josefa del Val, 10,06.  
Manuel del Val, 54,89.  
Pedro del Val, 2,08.  
Santiago del Val, 6,78.  
Salvador del Val, 19,90.  
Venancio del Val, 11,59.  
Tomasa del Val, 4,43.  
Mariano Ferrer, 7,43.  
Francisco Ferrer, 1,92.  
Gervasio Ferrer, 5,25.  
Silverio Ferrer, 1,53.  
Manuel Fontana, 3,39.  
Juan Gálvez, 2,84.  
Gervasio Gálvez, 17,78.  
Francisco García, 10,66.  
Lorenzo García, 4,26.  
Lucas García, 24,17.  
Pablo Gascón, 1,64.  
Manuel Gascón, 16,35.  
Valero Gascón, 2,96.  
Lucas Gascón, 9,08.  
Mariano Gil, 6,47.  
Antonio Gil, 2,62.  
El mismo, 21,32.  
Pío Gil, 22,41.  
Alejandro Gil, 14,16.  
Javier Gil, 1,59.  
Valero Gil, 3,34.  
Valentín Gil, 2,02.  
Mariano Gil, 1,75.  
Antonio Gil, 59,20.

Manuela Gil, 12,68.  
 La misma, 23,74.  
 Manuel Gil, 13,56.  
 Antonio Gil, 7,43.  
 Miguel Gil, 2,63.  
 Domingo Gil, 6,89.  
 José Gil, 5,73.  
 Gervasio Jimeno, 4,37.  
 María Jimeno, 51,49.  
 José Jimeno, 57,57.  
 Dámaso Jimeno, 26,46.  
 Gervasio Jimeno, 10,66.  
 Lucas Jimeno, 19,23.  
 Manuel Jimeno, 35,64.  
 Teresa Jimeno, 30,72.  
 Mariano Jimeno, 8,42.  
 Josefa Jimeno, 1,71.  
 Gila Jimeno, 36,47.  
 Manuel Jimeno, 1,64.  
 El mismo, 4,92.  
 Miguel Jimeno, 4,10.  
 María Jimeno, 2,73.  
 Marcelo Jimeno, 6,34.  
 Esteban Gómez, 24,71.  
 Gervasio Gómez, 2,13.  
 Tomás Gómez, 3,32.  
 Josefa Gómez, 7,49.  
 Juan Gómez, 0,65.  
 Dámaso Gómez, 4,60.  
 Manuel Gómez, 4,32.  
 El mismo, 4,75.  
 Idem, 12,24.  
 Gervasio Gómez, 2,02.  
 Francisco Gómez, 1,97.  
 Mariano Gómez, 16,02.  
 Dominga Grima, 8,42.  
 Francisco Hernández, 8,90.  
 Santos Hernández, 2,30.  
 Mariano Hernández, 8,75.  
 María Hueso, 3,11.  
 Francisco Ibáñez, 1,80.  
 Manuel Lahoz, 2,62.  
 Andrés Marín, 7,10.  
 Francisco Marín, 7,82.  
 Fulgencio Marín, 21,10.  
 El mismo, 12,13.  
 Calixto Martínez, 5,63.  
 Casimiro Martínez, 13,17.  
 Gervasio Meléndez, 9,08.  
 Francisco Meléndez, 10,28.  
 Manuel Meléndez, 6,01.  
 Protasio Moneva, 1,31.  
 Francisco Moneva, 10,99.  
 Juan Moneva, 2,95.  
 Venancio Moneva, 12,41.  
 Jerónimo Moneva, 31,37.  
 Domingo Moneva, 69,31.  
 Manuela Moneva, 25,43.  
 Benito Moneva, 7,60.  
 Miguel Navarro, 2,84.  
 Pedro Navarro, 2,73.  
 Victoriano Navarro, 12,95.  
 Francisco Navarro, 3,93.  
 Manuel Palacios, 3,19.  
 Francisco Palacios, 11,92.  
 Isabel Palacios, 11,43.  
 Manuela Palacios, 2,35.  
 Francisco Palacios, 1,86.  
 El mismo, 4,37.  
 Manuel Palacios, 12,90.  
 El mismo, 7,49.  
 Modesto Pascual, 5,63.  
 Pedro Pascual, 4,78.  
 María Pascual, 2,95.  
 Antonio Pascual, 11,42.  
 Manuel Pascual, 1,53.  
 Manuela Pascual, 16,63.  
 Valero Pascual, 16,34.  
 Gervasio Pascual, 2,62.  
 Miguel Pascual, 19,78.  
 Manuel Pascual, 13,86.  
 Manuel Pérez, 13,66.  
 Marcial Pérez, 10,33.  
 Manuel Pérez, 9,35.  
 Gervasia Ripa, 14,21.  
 Clemente Ripa, 8,52.  
 Gervasio Ripa, 2,30.

Rafael Ripa, 17,94.  
 Francisco Salazar, 16,84.  
 Manuel Sebastián, 5,63.  
 Joaquina Soler, 2,46.  
 Antonio Tornos, 15,58.  
 Manuela Tornos, 7,49.  
 Manuel Torres, 1,75.  
 Casimiro Tornos, 3,17.  
 Manuel Torres, 2,84.  
 Manuela Tornos, 0,66.  
 Ramona Tornos, 23,23.  
 Mariano Tornos, 2,13.  
 Teodoro Tornos, 6,89.  
 María Tornos, 1,75.  
 José Tornos, 52,92.  
 Ramona Tornos, 10,17.  
 Melchor Torres, 15,47.  
 María Torres, 16,45.  
 Manuel Torres, 12,30.  
 Mariano Torres, 1,85.  
 Martín Torres, 6,01.  
 Vicente Torres, 3,82.  
 Gervasio Torres, 20,77.  
 Hilario Torres, 7,98.  
 María Torres, 6,61.  
 Francisco Torres, 3,39.  
 El mismo, 7,71.  
 Protasio Torres, 7,81.  
 Francisco Torres, 5,91.  
 Raimundo Torres, 8,98.  
 María Torres, 2,51.  
 Manuel Torres, 15,52.  
 Agustín Zaragoza, 3,61.  
 A partir, 6 de Septiembre de 1915.—El  
 Recaudador, Antonio Pérez. P—3766

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

D. Alonso Capote Bautista, Agente auxiliar para la recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana contra Isabel Barrera Ríos, José Reinaldo Barrera, Florencio, Josefa, Eduardo, Rosario, Ignacio, José, Antonio y Catalina Pérez Barrera, José Villalba Chacón y Rafael Jiménez Andrade, se ha dictado la ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Isabel Barrera Ríos, D. José Reinaldo Barrera, Florencio, Josefa, Eduardo, Rosario, Ignacio, José, Antonio y Catalina Pérez Barrera, José Villalba Chacón y Rafael Jiménez Andrade sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 del próximo mes de Octubre, en la oficina de la Recaudación, sita en la posada de la calle Real, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, por medio del Boletín de la provincia, toda vez que no se les conoce domicilio en esta villa, y además fijense edictos en los sitios de costumbre de esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la calle de San José, de esta villa de Algar, numerada con el 10 y 12 moderno y 6 antiguo, que mide 10 metros tres centímetros de fachada por 15 metros 69 centímetros de fondo, la cual eran antes dos casas, y linda toda ella por su derecha, entrando, con otra de los herederos de Miguel Reinaldo: izquierda, la de herederos de Leonardo González, y por su espalda, con olivar, que circunda la población; el débito que se persigue asciende á la suma de 400 pesetas, y el valor para la subasta, según el producto de la capitalización, de 1.807 pesetas 50 céntimos;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Dado en Algar á 15 de Septiembre de 1915.—El Agente, Alonso Capote.

P—3765

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por Contribución territorial y correspondiente á los trimestres primero y segundo del año actual, contra varios contribuyentes del pueblo de Gisclarey, entre los que figuran:

Juan Arderiu, (a) *Mingaló*.

Antonio Arderiu, (a) *Pep*.

Antonio Arderiu, (a) *Sargandana*.

Pedro Bover, (a) *Bisbe*.

Antonio Calvés, (a) *Taumat*.

Miguel Campá, (a) *Pajenta*.

José Campá, (a) *Xacó*.

María Cimpanó, (a) *Mosú*.

Juan Compañó, (a) *Cargol*.

Manuel Compañó, (a) *Sech*.

Isidro Compañó, (a) *Sabriá*.

José Corominas, (a) *Chech*.

Juan Corominas, (a) *Chamberch*.

Josefa Corominas, (a) *Cal Carminus*.

José Costa, (a) *Gascó*.

Ramón Calderer, (a) *Collada de'n Jou*.

Pedro Punsá, (a) *Cal Punsá*.

Juan Sans, (a) *Mariano*.

Agustín Soler, (a) *Pinera*.

Ramón Tubán, (a) *Paçena*.

José Tomás, (a) *Caló*.

Francisco Tomás, (a) *Tresó*.



Ramón Tomás, (a) *Toful*.  
Juan Tor Ferrer, (a) *Felipel*.  
Felipe Tor, (a) *Felip*.  
Pedro Viñás, (a) *Pallaró*.

Constan dictadas por esta Recaudación ejecutiva las providencias que, copiadas, dicen así:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 6 de Abril de de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.»

«*Providencia de acumulación.*—Berga, 20 de Septiembre de 1915;

»Resultando que los expresados contribuyentes se hallan adeudando los recibos por territorial, correspondientes á los trimestres primero y segundo del corriente año, para cuya efectividad se instruyen los correspondientes expedientes individuales de apremio:

»Considerando que según lo dispuesto en el artículo 138 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuando se instruye expediente de apremio, ya sea colectivo, ya individual, los vencimientos sucesivos de cuotas, no satisfechos en período voluntario de cobranza han de acumularse los débitos que se persigan, considerando el importe de aquéllos comprendido en el mismo grado de apremio en que lo estén éstos.

»Se decreta la acumulación de todos los débitos de los mencionados contribuyentes que se considerarán todos dentro de segundo grado de apremio.

»Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presentando luego originales los respectivos expedientes individuales de apremio á la Alcaldía de Giscaleny, para que se sirva, dentro del plazo legal, y conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, autorizar la entrada en el domicilio de los respectivos deudores.

»Así lo acuerda y firma.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.»

Y á los efectos oportunos libro el presente en Berga á 27 de Septiembre de 1915.—Jaime Soler. P—3759

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por Contribución territorial y correspondiente á los trimestres primero y segundo del año actual, contra varios contribuyentes del pueblo de Saldes, entre los que figuran:

Juan Aymerich, (a) *Aymerich*.  
Clemente Busoms, (a) *Cabré*.  
José Calderer, (a) *Ferru*.  
Rosa Calderer, (a) *Carrabinera*.  
Francisca Cardona Gangolell, (a) *Del Molí*.  
Francisco Cardona, (a) *Punísó*.

Josefa Casadesús, (a) *Jepa Cich*.  
Pedro Clotet, (a) *Serillo*.  
Pedro Cardona Guitart, (a) *Masové Mussoll*.

José Costa Ribera, (a) *Buigols*.  
Juan Masanas, (a) *Masanas*.  
Pedro Parramón, (a) *Cansoy*.  
Miguel Pey, (a) *Carru*.  
Juan Pons Viñás, (a) *Cotil*.  
José Pons, (a) *Casalola*.  
Clemente Pons, (a) *Pereján*.  
Luis Punsá, (a) *Ros*.  
María Prat Masanas, (a) *Garganta*.  
María Ribera, (a) *Escarrá*.  
José Sistachs, (a) *Budallé*.  
Rosa Thomás, (a) *Clima*.  
Antonio Thomás, (a) *Fumaña*.  
José Tomás, (a) *Xandrill*.  
Pedro Viladomat, (a) *Bep*.  
Mariano Miró, (a) *Llanvé*.  
Martín Punsá, *Barjolé*.

Constan dictadas por esta Recaudación ejecutiva las providencias que copiadas, dicen así:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 6 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo Jaime Soler.»

«*Providencia de acumulación.*—Berga, á 20 de Septiembre de 1915:

»Resultando que los expresados contribuyentes se hallan adeudando los recibos por territorial, correspondientes á los trimestres primero y segundo del corriente año, para cuya efectividad se instruyen los correspondientes expedientes individuales de apremio:

»Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 138 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuando se instruye expediente de apremio, ya sea colectivo, ya individual, los vencimientos sucesivos de cuotas no satisfechos en período voluntario de cobranza han de acumularse á los débitos que se persigan, considerando el importe de aquéllos comprendido en el mismo grado de apremio en lo que estén éstos.

»Se decreta la acumulación de todos los débitos de los mencionados contribuyentes, que se considerarán todos dentro del segundo grado de apremio.

»Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presentando luego originales los respectivos expedientes individuales de apremio á la Alcaldía de Saldes, para que se sirva dentro del plazo legal, y conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, autorizar la entrada en el domicilio de los respectivos deudores.

»Así se acuerda y firma.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.»

Y á los efectos oportunos, libro el presente en Berga á 27 de Septiembre de 1915.—Jaime Soler. P—3770

## Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almunia.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

### Deudores que se citan.

Juan Abad, 9,35 pesetas.  
Dolores Abad, 3,97.  
Teodoro Abad, 6,52.  
Pedro Abad, 2,18.  
Mariano Abad, 2,23.  
Teodoro Abad, 4,35.  
Juan Abad, 3,37.  
Pablo Abad, 2,06.  
Manuel Abejer, 2,17.  
Juan Agudo, 4,08.  
Antonio Agudo, 7,61.  
María Agustín, 1,85.  
Fernando Aisa, 3,59.  
Pascual Aisa, 3,53.  
Rafael Aisa, 1,74.  
María Aisa, 5,16.  
Manuel Aladréu, 1,52.  
Juan Alares, 2,18.  
Valentin Alares, 2,71.  
Angel Alares, 2,18.  
Pablo Alares, 2,17.  
Antonio Alares, 2,17.  
Manuel Alares, 2,06.  
Agustín Alares, 6,69.  
Dionisio Alvarez, 6,90.  
Pascuala Alonso, 0,87.  
Urbano Alvarez, 2,17.  
Pedro Aparicio, 2,17.  
Antonio Artiaga, 3,31.  
Benito Artiaga, 2,18.  
El mismo, 2,17.  
Juan Artiaga, 1,63.  
Pedro Acta, 2,94.  
Manuel Aznar, 2,17.  
El mismo, 2,83.  
Francisco Balsa, 2,28.  
María Berdejo, 4,18.  
Mariano Bernal, 2,17.  
Justo Bernal, 3,04.  
Inocencio Blasco, 2,82.  
Felipe Bailo, 1,62.  
Casildo Bueno, 16,19.  
Pedro Bueno, 1,73.  
Segundo Burjer, 3,15.

Concepción Burjer, 2,17.  
 Tobías Barniz, 1,95.  
 Claudio Cabrerizo, 2,17.  
 Mariano Casa, 2,39.  
 Felipe Callejos, 4,89.  
 Agustín Callejos, 2,17.  
 José Callejos, 3,04.  
 Simón Callejos, 2,01.  
 Ignacio Carrero, 1,63.  
 Lázaro Carreras, 1,62.  
 Manuel Carreras, 1,63.  
 El mismo, 2,61.  
 Mariano Casao, 5,22.  
 Blas Casao, 2,33.  
 Francisco Casao, 1,52.  
 Martín Casao, 2,82.  
 Mateo Casao, 2,50.  
 Ramón Casao, 2.  
 Fermína Casao, 2,36.  
 Antonio Casao, 2,29.  
 Francisco Castillo, 3,10.  
 Juan Castro, 2,39.  
 Tomás Castro, 1,90.  
 Francisco Clariana, 1,85.  
 Pedro Clariana, 2,17.  
 Antonio Colás, 3,75.  
 Jorge Comenge, 7,83.  
 Rafael Cubero, 7,18.  
 Sebastián Cubero, 6,52.  
 Antonio Díez, 2,39.  
 Mariano Díez, 2,94.  
 Andrés Díez, 4,94.  
 Teresa Díez, 1,96.  
 Manuel Díez, 5,43.  
 Miguel Díez, 2,17.  
 Francisco Escusal, 3,59.  
 Fidel Estaje, 1,84.  
 Pedro Estarán, 1,63.  
 Manuel Fernández, 2,71.  
 Laura Forcen, 8,70.  
 Vicente Frontova, 1,62.  
 Francisco García, 2,17.  
 Pascual García, 2,77.  
 Mariano García, 2,18.  
 José García, 1,63.  
 Manuel García, 2,17.  
 Pablo García, 1,62.  
 Vicente García, 2,17.  
 Mariano García, 4,67.  
 Santiago García, 2,61.  
 José García, 2,17.  
 Antonio García, 2,17.  
 Mariano García, 2,39.  
 El mismo, 2,29.  
 Pascual García, 2,39.  
 Pascual Gascón, 2,44.  
 María Gil, 2,39.  
 Antonio Gil, 14,56.  
 Ramón Gil, 2,17.  
 Pedro Gil, 4,95.  
 Baltasar Gil, 1,63.  
 José Gil, 6,52.  
 Vicente Gil, 2,94.  
 José Gil, 1,62.  
 Agustín Gil, 4,27.  
 Pedro Gurríto, 1,63.  
 Sebastián Gómez, 5,43.  
 Mariano Gómez, 2,12.  
 Andrés Gómez, 1,63.  
 Tomás Gómez, 2,50.  
 Clemente Gómez, 4,02.  
 María Gómez, 1,09.  
 Sebastián Gómez, 2,93.  
 Gregorio Gómez, 3,26.  
 Luis Gómez, 3,26.  
 José Gómez, 4,18.  
 Mariano Gómez, 1,63.  
 Francisco Garnero, 2,71.  
 Simón Martínez, 2,61.  
 Joaquín Hernández, 2,17.  
 Pascual Hueso, 5,98.  
 Andrés Hueso, 3,04.  
 María Hueso, 4,13.  
 Juan Hueso, 1,94.  
 Nicolás Ibáñez, 2,06.  
 José Ibáñez, 8,80.  
 Hipólito Joven, 2,16.

Mariano Juste, 8,37.  
 María Lacárcel, 0,48.  
 Mariano Lajusticia, 1,62.  
 Liberato Lajusticia, 2,17.  
 Miguel Lacarte, 5,16.  
 Rafael Latorre, 4,89.  
 Nicolás Latorre, 5,38.  
 Gregorio Latorre, 2,83.  
 Aniceto Latorre, 4,89.  
 Manuel Latorre, 2,18.  
 Clemente Latorre, 1,62.  
 Manuel Lázaro, 14,67.  
 El mismo, 2,17.  
 Pedro Longares, 2,17.  
 Pablo Longares, 2,32.  
 Pedro Longares, 1,85.  
 Francisco López, 13,53.  
 El mismo, 7,01.  
 Felipe López, 47,34.  
 Mariano López, 2,39.  
 Alberto López, 3,58.  
 Manuel López, 2,72.  
 Martín López, 2,17.  
 Juan López, 2,88.  
 Eusebio López, 2,39.  
 Lamberto López, 7,67.  
 Antonio López, 3,37.  
 Manuel López, 2,17.  
 Juan López, 2,09.  
 Eugenio López, 1,63.  
 Joaquín Lorén, 3,43.  
 José Lorén, 3,26.  
 Mariano Lorén, 1,62.  
 Silverio Lorén, 1,62.  
 Francisco Lorén, 2,17.  
 Sebastián Lucio, 3,26.  
 Manuel Marco, 2,17.  
 Vicente Masín, 3,26.  
 Josefa Marqués, 17,28.  
 Francisco Marqués, 6,42.  
 Leopoldo Marqués, 12,50.  
 Francisco Marqués, 2,82.  
 Andrés Montrín, 7,61.  
 Francisco Montrín, 2,17.  
 Policarpo Montrín, 2,16.  
 Manuel Montrín, 2,61.  
 Prudencio Montrín, 8,70.  
 Manuel Montrín, 4,89.  
 Mariano Montrín, 18,69.  
 Sebastián Montrín, 1,63.  
 Martín Montrín, 4,62.  
 Andrés Miguel, 2,69.  
 Angel Molinero, 2,17.  
 Antonio Monteagudo, 2,17.  
 Isidoro Monteagudo, 4,35.  
 María Monteagudo, 2,61.  
 Tomás Monteagudo, 3,80.  
 Francisco Montesinos, 8,70.  
 El mismo, 4,35.  
 Macario Monteagudo, 2,98.  
 Pantaleón Montesinos, 1,63.  
 Mariano Montesinos, 1,74.  
 Antonio Moreno, 1,62.  
 Silvestre Moreno, 4,62.  
 Manuel Moreno, 2,71.  
 Pantaleón Moreno, 15,10.  
 Esteban Moreno, 3,75.  
 Agustín Moreno, 1,63.  
 Santiago Moreno, 1,58.  
 Pedro Moreno, 2,39.  
 Vicente Moreno, 4,35.  
 Pedro Moreno, 6,80.  
 Miguel Moreno, 3,59.  
 Mariano Moreno, 3,04.  
 Juan Moreno, 2,72.  
 Antonio Moreno, 3,26.  
 Cayetano Moreno, 2,01.  
 Felipe Muñoz, 1,52.  
 Lucas Muñoz, 1,74.  
 Pedro Muzas, 1,96.  
 Joaquín Navarro, 8,15.  
 Florencio Navarro, 3,26.  
 Domingo Navarro, 2,18.  
 Iñigo Navarro, 2,61.  
 Antonio Oriol, 2,44.  
 Manuel Orúa, 1,67.  
 Hipólito Orúa, 2,17.

Mariano Orúa, 4,62.  
 Dámaso Orúa, 1,58.  
 Francisco Orúa, 3,59.  
 El mismo, 2,18.  
 Mariano Ortiz, 2,17.  
 Manuel Ortiz, 2,17.  
 Francisco Ortiz, 5,98.  
 Antonio Ortam, 2,17.  
 Juan Pascual, 1,62.  
 Antonio Pascual, 3,26.  
 Joaquín Pascual, 1,63.  
 Agustín Pascual, 1,62.  
 Pantaleón Pascual, 3,15.  
 Juan Pascual, 5,05.  
 Manuel Pascual, 2,06.  
 El mismo, 11,04.  
 Antonio Pascual, 1,62.  
 Francisco Pascual, 1,63.  
 José Pascual, 2,50.  
 Manuel Pascual, 2,71.  
 Casimiro Pica, 2,99.  
 Carlos Per, 3,26.  
 Pascual Perales, 1,96.  
 Francisco Pérez, 1,52.  
 Juan Pérez, 3.  
 El mismo, 3,15.  
 Tomás Poza, 2,07.  
 Joaquín y otro Ródenas, 2,72.  
 Francisco Rodrigo, 1,62.  
 Pascuala Rochas, 2,82.  
 Tomás Romanos, 2,78.  
 Bernabé Romeo, 1,63.  
 Valero Romeo, 1,63.  
 José Romeo, 4,35.  
 Martín Romeo, 3,48.  
 Isidoro Romeo, 1,63.  
 Benito Roy, 5,71.  
 Lorenzo Roy, 4,89.  
 Manuel Roy, 3,42.  
 El mismo, 3,48.  
 José Rueda, 2,72.  
 Juan Ruiz, 2,88.  
 José Salas, 2,15.  
 María Salas, 2,01.  
 Antonio Salas, 1,64.  
 Juan Sancho, 2,17.  
 León Sánchez, 2,18.  
 Sebastián Sánchez, 2,28.  
 Mariano Sánchez, 1,52.  
 Antonio Sancho, 2,61.  
 Rafael Sancho, 2,50.  
 Mariano Sancho, 3,09.  
 Marcelino Sancho, 2,17.  
 Victorio Sancho, 2,17.  
 Mariano Sanjuán, 1,66.  
 Ramón Sanz, 1,95.  
 Antonio Sanz, 6,47.  
 María Sanz, 2,01.  
 Vicente Serrano, 2,61.  
 Manuel Serrano, 3,04.  
 Lorenzo Serrano, 2,18.  
 Segundo Serrano, 2,17.  
 Tomás Serrano, 2,39.  
 Pablo Serrano, 2,28.  
 Joaquina Serrano, 2,39.  
 Francisco Serrano, 4,66.  
 Jenaro Serrano, 2,17.  
 Francisco Sierra, 2,82.  
 Gregorio Soria, 2,18.  
 Manuel Soria, 1,52.  
 Hldefonso Soria, 2,06.  
 Juan Soria, 2,99.  
 Antonio Soria, 1,63.  
 Vicente Soria, 2,60.  
 Gregorio Soria, 2,17.  
 Félix Soria, 1,63.  
 Manuel Soria, 2,17.  
 Antonio Soria, 2,82.  
 Eusebio Soria, 2,79.  
 José Soria, 2,44.  
 Martín Soria, 2,07.  
 Francisco Soria, 2,18.  
 Bernabé Soria, 4,35.  
 Ramón Soria, 2,05.  
 Ignacio Soria, 1,90.  
 Enrique Tabernas, 1,52.  
 Pascual Tello, 2,39.

Manuel Tena, 2,67.  
 José Tomey, 2,72.  
 Plácido Tomey, 2,66.  
 Angel Tomey, 2,99.  
 Antonio Tomey, 1,62.  
 Manuel Tomey, 7,28.  
 Manuel Torcal, 1,74.  
 Justo Torcal, 2,72.  
 Mariano Tornos, 2,17.  
 José Torralba, 2,82.  
 Florencio Torralba, 1,74.  
 Luis Torralba, 1,62.  
 Faustino Francés, 2,61.  
 Manuel Frain, 2,61.  
 Pantaleón Vallejo, 1,09.  
 Antonio Vallejo, 1,95.  
 Faustino Vallejo, 2,99.  
 José Vera, 1,52.  
 Froilán Viñas, 1,63.  
 Dionisio Villa, 3,73.  
 Sebastián Viña, 1,57.  
 Teodoro Viña, 3,26.  
 Alejo Viña, 1,84.  
 Francisco Visciete, 2,17.  
 José Visciete, 2,13.  
 Lucas Zaragozano, 2,28.  
 Hilario Zaragozano, 1,62.  
 Paulina Zaragozano, 2,82.  
 Manuel Zaragozano, 1,63.  
 Manuel Casao, 2,50.  
 Gregorio Hueso, 2,61.  
 Pascual López, 2,61.  
 La Almunia, 6 de Septiembre de 1915  
 El Recaudador, Manuel Lovaco.  
 P—3767

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Taberner Guillot, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1909 al cuarto trimestre de 1911, y del cuarto de 1912 al cuarto de 1914, importantes 115,19 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 20 del pasado Abril

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Miguel Taberner Guillot.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 28 de Septiembre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.  
 P—3727

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

Contribucion urbana.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Nicolás Maimó, Auxiliar del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del concepto indicado, en el pueblo de Buñola, contra D. Antonio Homar Quetglás y sus herederos, se ha dictado, con fecha 16 de Agosto, la siguiente

«Providencia.—Conforme con lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Antonio Homar Quetglás y sus herederos Mateo, José, Miguel, Antonio, Paula, Margarita Catalina, Antonia María y Esperanza Homar Colom, y Antonio, Lucas y Pedro Homar Batle, contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se les tiene embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Finca llamada Casas Madones de Comasema.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser de paradero desconocido Miguel Homar Colom y Lucas y Pedro Homar Batle.

Palma, 30 de Septiembre de 1915.—Nicolás Maimó.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir.  
 P—3745

### Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Emilio Valero y Fernández, Auxiliar del Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á D. Esteban Meinadier y García Sotelo, Cipriano y Presentación Meinadier, herederos de Meinadier, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1912, al tercero de 1915, y, además, los recargos y costas devengadas, con fecha 25 de Septiembre del año actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Las casas en la villa de Puerto Real, números 59, 61, 61 segundo, 63, 65, 67 y 69 moderno de la calle de la Amargura, hoy Juan Gualberto Pemán.

Lo que se notifica á la parte deudora, de ignorado domicilio, así como los nombres y apellidos de los herederos ó causahabientes que hubiera, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 1.º de Octubre 1915.—El Agente auxiliar, E. Valero.  
 P—3760

### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Jaime Tres Joan, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D.ª Rosa Bonastre Aumadó, con respecto á la finca embargada en méritos del presente procedimiento por el importe de 408 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del próximo Octubre, á las diez, ante el Notario de esta villa D. Leandro Aiguerol.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al acreedor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, con la prevección de que, si no lo verifica, la firmará de oficio el infrascrito Recaudador.

»Así lo mando y firmo en San Feliú de Llobregat á 29 de Septiembre de 1915.»

Y como quiera que el referido deudor es de paradero ignorado, no teniendo en la localidad persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, á fin de que lo sirva de notificación y requerimiento en forma.

San Feliú de Llobregat, 29 de Septiembre de 1915.—El Agente, Antonio Argemí.  
 P—3777

### Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Pensiones de censo.—Presupuesto de 1906.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Certifico que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al expresado presupuesto, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Ferrando Barenys, Teresa Pujades Cabré y Juan Sena Roigé, á quienes les fué embargada:

Una pieza de tierra, sita en término municipal de Vilaseca, en la partida llamada Amprissis, de cabida 0,70 de jornal; linda: por Oriente y Mediodía con tierras de Lucía Goya; Poniente, herederos de Esteban Salvadó y José Bellvar, y Norte, dicho Esteban Salvadó.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Juan Ferrando Barenys, Teresa Pujades Cabré y Juan Serra Roigé, deudores por el concepto de pensiones de censo.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilaseca, 28 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.  
 P—3735

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber

*Deudores que se citan.*

- Joaquina Martín, 1,52 pesetas.
- Lorenzo Martín, 2,73.
- Eugenio Lázaro Carrasco, 1,83.
- José Hernández García, 0,19.
- Desconocidos, 2,87.
- Antonio Loronte García, 1,02.

Toledo, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—3731

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inser-

ción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Celestino González Frias, 1,91 pesetas.
- Cesáreo Gómez Granados, 4,33.
- Eugenio Rodríguez Sánchez, 2,18.
- Francisco Benito Villanueva, 2,36.
- Jacinto Fernández, 3,33.
- Manuel María Gallego Sarmiento, 6,88.
- Vicente Portales Castellano, 7,12.
- José Montoya Salagaron, 33,42.
- Matilde Front Barril, 2,28.
- Duque de Frias, 1,86.
- Herederos de Cipriano Chozas, 3,80.
- Juan Díaz Regañón, 40,39.
- El mismo, por su esposa, 4,75.
- Marcos Fernández Rincón, 1,70.
- Pedro Molina Peñasco, 5,21.
- Santos y Juan González Triana, 2,70.
- Manuel Estollano Moreno, 3,81.

Toledo, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—3730

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.485, de pesetas efectivas 3.000, expedido por esta sucursal en 11 de Febrero del corriente año á nombre de D. Víctor Montenegro Peñjó, D. Juan Freire Barreiro y D. Bueno González Vázquez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la publicación del primer anuncio, 22 de Septiembre de 1915, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo resguardo y el Banco exento de responsabilidad.

Vigo, 10 de Octubre de 1915.—El Secretario, Manuel Gallo.

X—1853

**Banco Francoespañol y Mexicano.**

No habiéndose celebrado la Junta general de Accionistas convocada para el día 25 de Septiembre último, se convoca nuevamente para el día 28 de Octubre de 1915, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Huertas, número 82, principal, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósito, según el artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Administrador-Delegado, S. Revilla.

X—1940

**Hispano Films.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 19, 20 y 21 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas, para celebrar Junta general extraordinaria, el día 23 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local social, Barcelona, Rambla de Estudios, número 4.

Tienen derecho á asistencia, los poseedores de cinco ó más acciones, y los po-

seedores de menor número pueden delegar en otro Accionista.

En el local social, podrán solicitar la papeleta de entrada con fórmula de delegación.

Barcelona, 8 de Octubre de 1915.—El Secretario accidental, Juan Roselló.

X—1944

**El Hogar Español.**

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Puerta del Sol, 9.—Madrid.

Agencias en Barcelona y Sevilla y sucursal en Buenos Aires.

De acuerdo con lo determinado en los títulos 6.º de los Estatutos y del Reglamento de esta Sociedad, se convoca á Junta general de imponentes que habrá de celebrarse el día 7 de Noviembre del corriente año, á las nueve de la mañana, en el Teatro de la Zarzuela, calle de Jovelanos, 4 y 6, en Madrid.

Los asuntos sometidos á la Junta general son los siguientes:

1.º Dimisión colectiva del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento del nuevo Consejo.

3.º Acuerdo de que el nuevo Consejo, además de la Memoria anual y de los informes y propuestas acerca del estado de la Sociedad, con un mes por lo menos de antelación á la próxima Junta general ordinaria y á la extraordinaria que se celebrará con igual fecha caso de ser precisa y siempre que ambas no sean posteriores al 28 de Febrero de 1916, presente las propuestas referentes á la marcha social en lo futuro y modificaciones estatutarias que crea pertinentes, si las entiendo necesarias y llegado el momento de realizarlas.

Esta Junta se celebrará con sujeción á los artículos estatutarios y reglamentarios sociales arriba citados y á los del Reglamento especial aprobado en la Junta general de 29 de Enero de 1905.

Se previene á los señores socios con derecho de asistencia que desde el día 15 del corriente hasta el día 30 del mismo, ambos inclusiva, exceptuando los festivos, y á las horas de diez á dos, podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad el documento de que habla el artículo 64 de los Estatutos, que será exigido como condición precisa para la entrada, á fin de evitar dificultades, y el Reglamento de las Juntas generales antes citado, siendo absolutamente indispensable para recoger dichos documentos, la presentación en las indicadas oficinas del resguardo ó libreta que acredite la condición de socio.

Madrid, 6 de Octubre de 1915.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario general, Adolfo Wagener y Moriano.

X—1938